

Mecanismo de Gobernanza

Asamblea Popular
Art. 124
LSPCPGEJ

Requisitos:

Puede solicitarla:

- I. Habitantes de **Jalisco**.
 - II. Habitantes de una o varias demarcaciones territoriales.
 - III. Habitantes organizados en alguna actividad económica, profesional, social, cultural o comunal.
- (Art. 125)

¿Ante quién se presenta?

En el ámbito estatal se da aviso del tema, lugar y fecha, ante el **Consejo**.
(Art. 126)

Requisitos:

La **Secretaría Ejecutiva** podrá dar difusión de las asambleas ciudadanas y recoger, sistematizar y publicar los resultados
(Art. 127)

El Consejo podrá hacer llegar los resultados de las asambleas a las autoridades competentes.
(Art. 127)

En el ámbito municipal se da aviso al **Consejo municipal con el tema, lugar y fecha.**

*Los artículos mencionados pertenecen a la Ley del Sistema de Participación Ciudadana y Popular para la Gobernanza del Estado de Jalisco